

GACETA DE MADRID.

JUEVES 16 DE MARZO DE 1826.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden comunicada al Presidente de la Junta de Aranceles para que se circule y rija el que ya se halla formado y aprobado.

Habiendo nuevamente dado cuenta al REY N. Sr. del Arancel general de entrada de frutos, géneros y efectos del extranjero, formado provisionalmente por esa Junta para gobierno de las aduanas del Reino, y conformándose con lo propuesto sobre la materia por el Consejo de Estado en su consulta de 4 del actual; se ha servido S. M. mandar que se publique y circule, respecto á que ya lo tiene aprobado por partes, debiendo principiar á regir desde el día 1.º de Mayo del presente año, á cuyo fin dispondrá V. S. que se pasen inmediatamente á la Direccion general de Rentas los ejemplares impresos de dicho Arancel que sean necesarios. De Real orden &c. Palacio 8 de Marzo de 1826: Ballesteros.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Manlesfield 24 de Febrero.

Hoy á las 10 ha habido un alboroto entre los trabajadores. Poco despues de la llegada de la mala de Lóndres se vió ayer en las calles un gran número de operarios; pero todo estuvo trahiquilo hasta las 6, en cuya hora se reunieron en la plaza del mercado unos 30 hombres, y muy pronto llegaron á cerca de 60, que gritaban descomunamente; *who-ur!* (palabra de alarma). Lo primero que hicieron fue tirar piedras á las ventanas de un respetable comerciante que vivía en la misma plaza. Hicieron pedazos algunos faroles y apagaron las luces: parece que el populacho estaba dividido en dos partes, que ocupaban las avenidas públicas en el espacio de cerca de una milla. Es muy oportuno advertir que el mayor número se componía de muchachos. A las ocho y media el alboroto llegó á su colmo. Continuaron rompiendo los faroles de gas y apagando las luces. El corregidor y las demas autoridades tomaron entonces las medidas oportunas para dispersar á la fuerza el populacho. Los descontentos huyeron por todas partes tirando piedras á los alguaciles y á las ventanas; pero felizmente no resultó ningun herido. Al mismo tiempo se pidió á Manchester fuerza armada, y esta mañana, á cosa de las 7, entraron aquí dos destacamentos del 6.º de dragones, que bastarán para mantener la tranquilidad. Sin embargo, el espíritu del pueblo está exaltado, y la situacion de la ciudad, á excepcion de dos ó tres calles principales, no permite de ningun modo á la caballería maniobrar para disipar un alboroto popular. Hoy es uno de los principales dias de mercado, y segun se dice se habia elegido esta coyuntura para el gran alboroto; pero hasta este momento todo está tranquilo, aunque se ven andar por las calles algunos millares de trabajadores. (*The Courier.*)

Idem 25.

Hoy á la una, despues de medio dia, se hallaron las calles, y sobre todo la plaza del mercado y de Mill-Street, llenas de una multitud inmensa de trabajadores hombres y mugeres, quienes esperaban la llegada de la mala de Lóndres, la cual debia llevar el resultado de la mocion de Mr. Ellice. A las dos y media se oyó por fin la bocina de la mala, y toda la gente se precipitó á su encuentro, y siguió á la silla por todas las calles por donde pasó, gritando: *Vamos á saber noticias! Nuestra suerte va allí dentro!* Por fin la mala se detiene, é inmediatamente la rodean 3 ó 40 hombres impacientes; y por último llegan á saber que la mocion de Mr. Ellice se disfrutó para el dia siguiente (1). Como el corregidor y los magistrados se hallaban presentes cuando la mala se puso en camino para Manchester, la multitud, que pa-

saria de 70 hombres, se dispersó lenta y tristemente, manifestando la mayor consternacion.

Hay en Manlesfield de 80 á 90 máquinas para seda; á la mitad del verano último habia mas de 240 husos hilando, y en el dia apenas trabajan 7 ó 80.

Lóndres 1.º de Marzo.

La determinacion tomada por el banco de prestar 3 millones sobre depósito de mercaderías no ha producido el efecto que se deseaba, porque los fondos han bajado de 77½ en que se hallaban esta mañana á 76½. Se habla de la necesidad en que podrá verse el Gobierno de hacer un empréstito.

— En la Cámara de los Lores el marques de Lansdown preguntó al conde de Liverpool si era cierto que el Gobierno habia invitado al banco á que prestase dinero sobre depósito de mercaderías. El lord Liverpool contestó que efectivamente el Gobierno ha invitado al banco á que hiciese los préstamos en cuestion, de resultas de las reclamaciones que le habia dirigido el comercio; pero que ignoraba cuál seria la resolucion del banco.

El marques de Lansdown se opone á los préstamos propuestos, y corrobora su argumento con la opinion de Mr. Pitt y del lord Melville: su dictámen es que el Gobierno hubiera obrado con mas acierto expendiendo billetes del Echiquier: desea que el banco tenga pocos engorros, y cree que los préstamos sobre depósito de mercaderías le llegarán á ser muy impertinentes.

— En la Cámara de los Comunes se ha tratado del *bill* que suprime los billetes de menos de 5 libras esterlinas.

Mr. Hume pidió que se añadiese un artículo al *bill*, obligando á los banqueros particulares á depositar en el Echiquier ó en otra parte, en la forma que se prescribiese, una suma igual al valor de los billetes que expendiesen.

La proposicion de Mr. Hume fue combatida por Mrs. Robinson y Huskisson, y desaprobada por una mayoría de 120 votos contra 9.

El *bill* contiene un artículo por el que se obliga al banco á que manifieste cada mes el número de billetes de menos de 5 esterlinas que tenga en circulacion: Mr. Maberley pide que se le obligue á que los manifieste todos sin distincion. Esta proposicion fue igualmente desechada.

— En el *New-Times* se lee lo siguiente:

Es muy digna de repararse la gritería que han movido los periódicos liberales en Francia contra el proyecto de ley sobre la creacion de mayorazgos. El que mas grazna de todos es el *Diario de los Debates*, que tiene la impudencia de titularse Realista, cuando en este punto es tan jacobino como el mismo Robespierre.

¿Cómo han de elevarse las familias sino haciendo eleccion de uno de sus individuos para que las represente y recoja sus honores?

FRANCIA.

Paris 4 de Marzo.

Antes de ayer anduvo el Rey las estaciones con motivo del jubileo, en compañía de SS. AA. RR. el Delfin y la Delfina.

La primera iglesia que visitó, despues de la capilla del palacio de las Tullerías, fue la de S. Sulpicio. El clero recibió á S. M. en el pórtico de la iglesia bajo palio, dirigiéndose al coro, donde se colocó delante de su reclinatorio, teniendo á sus lados á SS. AA. RR. En todas las demas iglesias fue recibido S. M. con el mismo ceremonial.

— La cuestion batallona sobre el delito del redactor del *Diario del Comercio*, que prometia largos y acalorados debates en la Cámara de los Comunes, se ha reducido á casi nada. Presentado el reo en la barra, en la sesion del dia 1.º con su defensor Mr.

(1) Se sabe que el dia siguiente se desaprobó.

Barthe, fue interrogado con las preguntas de costumbre. Mr. Barthe trató de defenderlo, exponiendo que su cliente no habia hecho en el artículo acriminado mas que usar sencillamente del derecho que creia tener como otro cualquiera, de advertir al Gobierno las cosas en que podria haber algun vicio, citando en su apoyo algunos ejemplos de lo que en las mismas Cámaras habian dicho varios diputados, y lo que pasaba en Inglaterra con igual motivo. Luego que concluyó su defensa, se leyeron los artículos de la ley de 22 de Marzo de 1822 y del código penal aplicables á las circunstancias, advirtiendo el presidente de la Cámara que las penas señaladas para esta clase de delitos eran desde un mes hasta tres años de prision, y desde 100 á 500 francos de multa; y en el presente caso, porque podia haber reincidencia, hasta 200 francos.

La Cámara, despues de haber declarado por 213 votos contra 129 que Mr. Cardon, editor responsable del artículo, era culpable de ofensa hácia la Cámara, votó sobre la parte de pena que se le debia imponer, y resultó la mínima por 188 contra 151; de consiguiente se le condenó á un mes de prision, y 100 francos de multa.

—El feld mariscal duque de Wellington salió de Berlin el 21 de Febrero para continuar su viage á Petersburgo.

Un periódico alemán dice que el duque de Wellington no solamente es feld-mariscal de Prusia, sino que es tambien el único feld-mariscal vivo de Rusia.

— Se ha recibido de St. Petersburgo la noticia importante de que las tropas que estan bajo las órdenes del general Yermoloff, gobernador de las provincias del Cáucaso, han prestado el juramento de fidelidad al Emperador Nicolas. Se esperaba con impaciencia esta noticia; y se asegura que el Emperador para manifestar su satisfaccion al general Yermoloff le ha conferido la orden de S. Andres.

— Continúan los desórdenes en Norwich. El alderman Brown, que desplegó mucho caracter contra los amotinados, ha sido herido con una piedra, y á pesar de esto no ha dejado de llenar las obligaciones de su destino. Leyó dos veces el *Riot-Act* (ley sobre alborotos), anunciando que si á la hora, despues de la segunda lectura, no se hubiese dispersado la multitud, se veria obligado á mandar que obrase contra ella la fuerza militar, y con efecto tuvo necesidad de hacerlo. Pero los amotinados, que se dispersaron cuando se aproximaron las tropas, no tardarán en reunirse otra vez.

PORTUGAL.

Lisboa 8 de Marzo.

El sábado 4 del corriente tuvo el Rey una indisposicion acompañada de insultos nerviosos que le duraban momentáneamente: continuó con alivio hasta el dia 6 á las cinco y cuarto de la mañana, que padeció un ligero ataque como cosa de dos minutos; pero poco despues le acometieron nuevos insultos tan frecuentes y violentos, que llegándose ya á temer por la vida de S. M., dispusieron los facultativos se le administrase la Santa Uncion, que recibió á las nueve; pues estaba sacramentado desde el dia 5 por la mañana. Los insultos le duraron hasta las dos y cuarto de la tarde, y á las dos y media comenzó á experimentar algun alivio, en el que continúa progresivamente, segun el último parte de su salud dado á las seis de la tarde de hoy.

—El suplemento á la Gaceta de ayer contiene el siguiente artículo de oficio:

Incansable S. M. en sus paternales desvelos y providencias para el mejor régimen de sus amados pueblos, y para remover todo aquello que pueda alterar su seguridad y reposo, y ocupado su Real ánimo de esta alta solicitud, aun en medio de las angustias y dolores que le hace sentir la divina Providencia en la indisposicion que está padeciendo, se ha servido expedir al efecto el decreto siguiente:

„Conviniendo al gobierno de estos reinos y dominios dar providencias para que mientras me durare la indisposicion que estoy padeciendo, la suspension de los negocios, aun siendo breve, no los acumule de forma que sea despues mas difícil su expedicion; tengo á bien encargar el sobredicho gobierno á la Infanta Doña Isabel Maria, mi muy amada y querida Hija, en union con los Consejeros de Estado, Cardenal Patriarca electo, duque de Cadaval, marques de Vallada, conde de los Arcos, y los Consejeros Ministros Secretarios de Estado en cada uno de sus respectivos ministerios, resolviéndose todós los negocios a pluralidad de votos, siendo siempre decisivo el de dicha Infanta en caso de empate: los cuales espero que todos administrarán justicia á mis fieles vasalios, y obrarán en todo lo demas con el acierto que desco; y esta mi soberana resolucion regirá

tambien para en el caso en que Dios se sirva llamarme á su santa gloria, hasta que el legítimo heredero y sucesor de esta corona disponga lo que le pareciere. Y para que conste esta mi soberana y Real resolucion, mando que el Consejero de Estado Josef Joaquin de Almeida y Araujo Corra de Lacerda, mi Ministro Secretario de Estado de los Negocios del reino, pase copia de este decreto á todós los demas ministerios, á la que se dará el mismo crédito que á su original &c. Palacio de Beempost á 6 de Marzo de 1826. =Con la rubrica de S. M.

Idem 10.

Ayer repitió á S. M. el insulto, y hoy á las cinco de la tarde ha pasado ya á mejor vida.

ESPAÑA.

Madrid 15 de Marzo.

SS. MM. y AA. siguen en el Real Sitio del Pardo sin novedad en su importante salud, y mañana por la tarde se restituirán á esta capital.

La Serma. Sra. Infanta Doña Luisa Carlota continúa en Madrid mas aliviada de su indisposicion, en compañía de su augusto esposo el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula.

El dia 12, domingo de Pasion, se publicó en las parroquias de esta capital el Jubileo del Año Santo.

Antes de ayer 13 se celebró una magnífica funcion en la Basílica de S. Pedro y S. Pablo del pontificio y Real hospital de Italianos de esta corte, una de las designadas por el Sumo Pontífice para ganar el Jubileo del Año Santo. Por la mañana celebró de pontifical el Excmo. Sr. Nuncio de S. S., y predicó el Ilmo. Señor D. Ramon Montero, abad electo del Real Sitio de S. Ildefonso, habiendo asistido varios individuos del cuerpo diplomático y un lucido concurso. Estuvo expuesto el Santísimo todo el dia, y por la tarde despues de los ejercicios acostumbrados y sermon reservó de pontifical el Sr. Nuncio.

El tenor de la bula de S. S. en la parte dispositiva del Jubileo del Año Santo es el siguiente:

LEON OBISPO, SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS.

A todos los fieles cristianos, que vieren las presentes letras, salud y bendicion Apostólica.

Nuestra alma se llenaba de un santo gozo en Dios nuestro Salvador, al anunciaros en el año último con el clamor de la trompeta apostólica, que despues de las largas y terribilísimas tempestades, con que por todas partes era afligida la Santa Iglesia de Jesucristo, habian amanecido por fin tiempos mas alegres y felices. Pudimos ciertamente felicitarnos y congratularnos con todos vosotros de haber llegado el año de la benignidad del Señor, el año del gran Jubileo, en el que otra vez volviese á abrirse por el ministerio de nuestra humildad aquel infinito tesoro de los méritos de nuestro Salvador, y de sus Santos, confiado por la divina misericordia á nuestra dispensacion, y que por tanto tiempo habia tenido cerrado el enemigo del género humano, que por justos juicios de Dios venga los pecados de los hombres. Por lo cual, predicando á todos el tiempo aceptable, y los dias de salud, hemos exhortado con solicitud paternal á todos los fieles de Cristo, que aplacase con una sincera penitencia de corazon y enmienda de costumbres á la Magestad divina, tanto tiempo ofendida con nuestros crímenes, y que acudiesen con confianza al Trono de la divina gracia para conseguir con oportuno auxilio su misericordia; y emprendiendo, á ejemplo de sus mayores, una piadosa peregrinacion á los templos de los Santos Apóstoles, obtuviesen rendidos en ellos el perdon de los pecados. Mas ahora anunciamos con nueva alegría de nuestra alma, que nuestro gozo ha sido completo en esta parte, y que el faustísimo año del Jubileo comenzó y acabó segun los deseos de nuestro corazon, no solo tranquila y agradablemente, sino tambien, por la misericordia de Dios, piadosa y santamente, y como esperábamos, con gran fruto de las almas. Abrimos y cerramos las sagradas puertas, segun el antiguo uso, y con la acostumbrada celebridad de ritos, ya por Nos mismo, ya por medio de nuestros venerables hermanos los Cardenales de la S. R. I. Abrimos Nos mismo en la vigilia de la Natividad del Señor la puerta Santa de la Basílica del Príncipe de los Apóstoles, en el Vaticano, con gran gozo nuestro, y gran concurrencia y celebridad del pueblo; y para la apertura de las puertas de las demas Basílicas, hemos creado y deputado á otros Cardenales de la S. R. I. *Legados á Latere*; y del mismo modo al volver, pasado el año, la festividad de la Natividad del Señor, fueron cerradas las puertas con el mismo solemne rito, ya por Nos mismo, ya por medio de los Carde-

nales condecorados con el mismo honor de Legados; de modo, que el éxito correspondió perfectamente á los felicísimos auspicios.....

Ha sido pues este año, año verdaderamente de salud, no solo para los habitantes de esta ciudad, sino tambien para muchos que, habiendo venido á ella en piadosa peregrinacion, vueltos á sus casas, desde aqui podrán con su testimonio confirmar mas ampliamente lo que en las presentes decimos con brevedad. Porque ellos mismos han visto y admirado mas de una vez cuán grande es la fuerza de la caridad cristiana para excitar en los corazones de los espectadores la fe, el amor para con Dios, la sincera penitencia de sus pecados, y un gran deseo de la perfeccion; de la caridad cristiana por cierto, que jamas se halla en otra parte sino en la Iglesia Católica, y la que se conoce y hace conocer principalmente por sus frutos, que dista de la falsa caridad, como el cielo de la tierra. Y no solo contarán regresados á su patria, cuántos espíritus débiles han sido confortados, cuántos enfermos restituidos á sanidad, cuántos errantes reducidos al camino de la justicia, sino que tambien se dejarán ver ellos mismos renovados en su espíritu y mente, aficionadísimos á la paz y concordia, y no menos fieles á sus Príncipes que á Dios, tan adheridos en fin al incommutable y sumo bien en la fe, esperanza y caridad, que harán patente haber ellos dejado toda levadura viciosa, y conseguido ademas un colmadísimo tesoro de indulgencias.

Pero este fruto del Jubileo, aunque abundantísimo, no es ciertamente el único ni el principal que nos propusimos en publicar. Porque era conveniente á la paternal caridad que nos estrecha, abrazar á todo el Orbe, y mirar de tal suerte por el bien particular de cada individuo, que de ningun modo descuidase el universal. Por eso nos difundimos en cada uno de ellos con toda la largueza apostólica, para que conspirando santamente al bien comun logren del clementísimo Dios con votos concordes, que aumente con la santidad y exalte con la dilatacion la Iglesia Católica y el reino de su Hijo, purgue el mundo de todos los errores, traiga á todos los hombres al conocimiento de la verdad, y al camino de la salud, confirme entre los Príncipes cristianos aquella paz y concordia, que el mundo no puede dar, y que finalmente salve á su pueblo, bendiga su herencia, y la dirija y lleve á la patria celestial.

Asi, pues, confiados en la misericordia divina, y en la autoridad de sus bienaventurados Apóstoles S. Pedro y S. Pablo, usando de la suprema potestad de atar y desatar, que el Señor nos ha conferido, aunque sin merecerlo, concedemos, y damos misericordiosamente en el mismo Señor á todos y á cada uno de los fieles cristianos, de uno y otro sexo, que existan en cualquiera parte del mundo, y permanezcan en la gracia y obediencia de la Sede Apostólica, aun á aquellos que tal vez en el año pasado vinieron á Roma, y en esta ciudad, ó en otra parte, por cualquiera motivo ganaron este mismo Jubileo por Nos concedido, que estando verdaderamente penitentes, confesados y alimentados con la sagrada Comunión, y que dentro de seis meses, que se han de computar desde el dia de la publicacion de las presentes letras en cualquiera Diócesis, visitaren devotamente, á lo menos una vez cada dia por quince continuos ó interpolados, naturales ó eclesiásticos, esto es, desde las primeras vísperas de un dia hasta puesto el sol del siguiente, la iglesia catedral ó mayor, y otras tres existentes en la misma ciudad ó lugar, ó en sus arrabales, las que designen los Ordinarios de los lugares ó sus Vicarios, ú otros de su mandado, y en ellas rogaran á Dios fervorosamente por la exaltacion de la Santa Madre Iglesia, extirpacion de las heregías, concordia entre los Príncipes Católicos, salud y tranquilidad del pueblo cristiano, que consigan por una vez la indulgencia plenísima, remision y perdon de todos sus pecados, del Jubileo del mismo año, del mismo modo que si personalmente hubiesen visitado en los dias determinados las cuatro Basílicas ó Iglesias de Roma, designadas por Nos para ganar el Jubileo, y hubiesen cumplido las demas condiciones prescritas para ganarlo.

Los navegantes y caminantes, si despues de pasados los dichos seis meses se restituyeren á su domicilio ó estacionaren en otra parte, podrán ganar la misma indulgencia, practicando las diligencias sobredichas, y visitando el número de veces referidas la iglesia catedral ó mayor, ó la parroquial del lugar de su domicilio ó estancia. Permitimos y concedemos tambien por el tenor de las presentes á los predichos Ordinarios de los lugares, que dispensen, por lo respectivo solamente á las mencionadas visitas, á las monjas, oblatas y otras doncellas y mugeres, que viven en clausura de monasterios, y en otras religiosas ó piado-

sas casas ó comunidades, como tambien á los anacoretas y ermitaños, y á cualesquiera otras personas, asi legas como eclesiásticas, seculares ó regulares, que se hallen encarceladas, cautivas ó impedidas por enfermedad corporal, ó cualquiera otro impedimento, de poder hacer las visitas que arriba quedan expresadas; y que á los niños, que aun no han hecho la primera comunión, dispensen este requisito; prescribiendo á cada una de dichas personas, por sí mismos, ó por medio de los Prelados regulares ó superiores de unos y otras, ó por sus prudentes confesores, otras obras de piedad, caridad ó religion, que los dispensados deban cumplir en lugar de estas visitas, ó respectivamente en lugar de la predicha sacramental Comunión; y pueden tambien reducir, segun su prudente arbitrio, á menor número estas visitas en favor de los capítulos y congregaciones, tanto de seculares como de regulares, cofradías, hermandades, universidades ó cualesquiera colegios, que visiten procesionalmente dichas Iglesias.

Concedemos ademas, con la misma autoridad y amplitud de la apostólica benignidad, licencia y facultad á las mismas monjas y sus novicias para que á este efecto puedan elegir cualquier confesor aprobado para oír confesiones de monjas por el actual Ordinario del territorio donde los monasterios de ellas estan situados; y á todos y cada uno de los demas fieles cristianos de uno y otro sexo, tanto legos como eclesiásticos seculares, y á los regulares de cualquier orden, congregacion ó instituto, aun cuando especialmente debiese ser mencionado, concedemos licencia y facultad, para que al mismo efecto puedan elegir cualquier presbítero confesor, tanto secular como regular, aunque sea de diverso orden ó instituto, aprobado para oír confesiones de personas seculares por los actuales Ordinarios, en cuyas ciudades, diócesis y territorios han de ser oídas estas confesiones, quienes dentro del dicho espacio de los seis meses puedan, imponiéndoles saludable penitencia y demas que por derecho se requiera, absolver á aquellos y aquellas que sincera y seriamente determinaren conseguir el presente Jubileo; y con este ánimo de conseguirlo, y de practicar las demas obras que para ganarlo son necesarias, se llegasen á ellos para hacer la confesion, por esta vez y tan solo en el fuero de la conciencia, de las sentencias de excomunión, suspension y demas eclesiásticas, y de las censuras latas ó impuestas por cualquiera causa que sea, *à jure vel ab homine*, aun cuando sean reservadas á los Ordinarios de los lugares, á Nos ó á la Sede Apostólica, y aun en los casos en que esta reservacion esté hecha en forma especial á alguno, al Sumo Pontífice y á la Sede Apostólica, y tal que en otras ocasiones no se entenderian comprendidos en la concession por mas amplia que esta fuese; como tambien de todos los pecados y excesos por muy graves y enormes que sean, y reservados, como va dicho, á los mismos Ordinarios, á Nos y á la Sede Apostólica; y tambien conmutar en otras piadosas y saludables obras cualesquiera votos, aun jurados, y reservados á la Sede Apostolica (excepto siempre los de castidad y religion; y de obligacion que hubiere sido aceptada por tercero, ó en cuya conmutacion algun tercero quede perjudicado; como tambien los penales que se llaman preservativos de pecado, á no ser que la conmutacion, que se haya de hacer, sea de tal calidad, que se juzgue que no menos refrenará de cometer el pecado que la primera materia del voto); y dispensar á tales penitentes ordenados *in sacris*, aunque sean regulares, de la oculta irregularidad, contraída tan solo por la violacion de censuras, en cuanto á ejercer los mismos órdenes y recibir los demas superiores.

Mas no es nuestra intencion por las presentes dispensar de ninguna otra irregularidad, sea pública sea oculta, ó defecto, ó nota ú otra incapacidad, ó inhabilidad, de cualquier modo que hayan sido contraídas, ó conceder alguna facultad respecto de las mismas cosas para dispensar ó habilitar, y reintegrar en el primitivo estado, aun en el fuero de la conciencia; ni tampoco derogar la constitucion publicada con las oportunas declaraciones por Benedicto XIV, de feliz recordacion, nuestro Predecesor, y empieza *Sacramentum Poenitentiae*, su data á 1.º de Junio del año de la Encarnacion del Señor 1741, y primero de su pontificado. Ultimamente, las presentes letras no pueden y deben de modo alguno sufragar á los *nomiatim* excomulgados, suspensos, entredichos, ó que de otro modo estuviese declarado haber incurrido en sentencias y censuras, ó públicamente hubieren sido denunciados, á no ser que dentro del tiempo de los seis meses hubieren satisfecho, ó convenido con las partes, en caso necesario.

No obstante, si algunos despues de començar las obras prescritas con ánimo de ganar este Jubileo, no pudieren, por sobre-

cogerles la muerte, completar el número determinado de visitas, Nos, deseando favorecer benignamente á su piadosa y pronta voluntad, queremos que, si estan verdaderamente penitentes, confesados, y alimentados con la sagrada Comunion, sean participantes de la dicha indulgencia y remision, del mismo modo que si realmente hubiesen visitado las predichas Iglesias en los días señalados. Mas si algunos, después de obtener en virtud de las presentes las absoluciones de censuras, ó conmutaciones de votos, ó dispensaciones indicadas, mudaren aquel serio y sincero propósito, que se requiere, de ganar el mismo Jubileo, y por consiguiente, de cumplir con las demas obras necesarias para ganarle, aunque en ello dificilmente se les pueda excusar de reato de pecado, sin embargo decretamos y declaramos que permanecen en su vigor las tales absoluciones, conmutaciones, y dispensaciones, obtenidas por ellos con la predicha disposicion.

Exposiciones dirigidas á S. M.

„Señor: El ayuntamiento de vuestra M. N. y M. L. ciudad de Santander felicita á V. M. por la tan justa como alta idea que V. M. ha dado al mundo de sí mismo en el benéfico decreto del 28 de Diciembre, el primero que presenta la historia de la Monarquía española, concediendo el goce de la seguridad política á los Consejeros de Estado, para que exentos del rezelo de ser perseguidos, expresen su dictamen sin temores ni influjos de ninguna especie.

„Dignese V. M., Señor, de acoger benignamente esta humilde exposicion, y con ella los nuevos votos del ayuntamiento de Santander por la felicidad y la gloria de V. M., cuya preciosa vida conserve Dios para prosperidad de nuestra Religion santa y de la Patria. Santander 8 de Febrero de 1826.” (Siguen las firmas.)

„Señor: Vencida la revolucion mas espantosa que ha conocido el mundo en el trascurso de las edades, tal que parecia haberse empeñado en querer aniquilar todo el poder divino y humano; y con tan feliz cambio, desaparecido los elementos de un código democrático, y los motivos de inquietud que habia excitado en todas las clases del Estado, justamente resentidas por la esencial variacion de sus antiguos usos y costumbres, y cuya restauracion reclamó el voto general de la nacion, como que tenia jurado sostenerlos en el modo mas solemne; llamó eficazmente vuestra soberana atencion, siempre dispuesta á proporcionar á los pueblos el mayor beneficio, la reparacion progresiva de los males á que dió ocasion la usurpacion y tiranía; mas sucesos repetidos bajo diferentes aspectos retardaron en cierto modo esta grande obra, hasta que llegó el feliz momento del Real decreto de 28 de Diciembre último en que se mandó formar un Consejo de Estado permanente, confiándole la distinguida ocupacion de proponer los medios sin rezelos ni temores, de hacer felices á vuestros vasallos, y preparar un dia en que cerrado el abismo de las revoluciones, se vea restituida la paz, la concordia, la prosperidad y la antigua solidez del trono.

„No hay, Señor, ciudad ni pueblo alguno que no os tribute el renombre de *muy amado* por tan heroica resolucion, pues la lealtad de los Consejeros hará que el artificio, el disfraz y los rodeos, que tan familiares se advierten, no se oculten á sus pesquisas, ni se burlen de su cuidado y vigilancia, nó obstante que multipliquen sus esfuerzos á proporcion de los obstáculos que se les opongan.

„Estos son, Señor, los sentimientos de vuestro Real y perpetuo ayuntamiento de la ciudad de Alicante, y los de corresponder á ellos sus obras en cuantas ocasiones lo exijan las circunstancias: dignaos pues, Señor, de admitirlos, y de emplear toda la autoridad que el cielo os confió para sostener vuestro Consejo de Estado, pues así lo pide el bien de los pueblos, su felicidad, y el interes de vuestros vasallos. Alicante 10 de Febrero de 1826.” (Siguen las firmas.)

CAMBIOS DEL DIA 15.

Londres.....	364 á 4.
Paris.....	15 16 á 17.
Amsterdam.....	00
Hamburgo.....	00
Cádiz.....	par
Sevilla.....	1/2 á 3/4 daño.
Málaga.....	1.
Valencia.....	1.
Murcia.....	1.
Barcelona á pesos fuertes.....	par.

Zaragoza.....	11/2.
Bilbao.....	1.
Coruña.....	11/2.
Deuda consolidada con interes.....	29 á 30 valor.
Idem sin interes.....	00
Intereses de vales.....	3.
Vales consolidados.....	25 1/2 á 27.
Idem no consolidados.....	10.

ANUNCIOS.

Real Arancel general de entrada de frutos, géneros y efectos del extrangero, para gobierno de las aduanas del reino: se vende en la Imprenta Real á 16 rs. en rústica.

Coleccion de los viages y descubrimientos que hicieron por mar los españoles, desde fines del siglo xv, con varios documentos inéditos concernientes á la historia de la marina castellana, y de los establecimientos españoles en Indias, coordinada é ilustrada por Don Martin Fernández de Navarrete, Consejero jubilado del Supremo de la Guerra, y Director interino del Real Depósito hidrográfico &c., impresa de orden de S. M. en la imprenta Real: dos tomos en 4.º con dos cartas, una del Océano Atlántico Septentrional, y otra de las Costas de Tierra firme desde el río Orinoco hasta Yucatan, y de las Islas Antillas y Lucayas, en las cuales van señaladas las derrótas que siguió el almirante D. Cristóbal Colon en los cuatro viages que emprendió por orden de los Señores Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel para el descubrimiento del Nuevo-Mundo. El tomo 1.º contiene, después de una introduccion ó discurso preliminar á la obra, varias relaciones y cartas de Colon ó de sus compañeros, relativas á los sucesos de los cuatro viages, y un apéndice de documentos sobre la dignidad del almirantazgo mayor de Castilla. El tomo 2.º comprende una coleccion diplomática de la correspondencia de los Reyes Católicos con Colon, de las bulas de los Sumos Pontífices y de los tratados con los Reyes de Portugal sobre los límites de los respectivos descubrimientos, instrucciones dadas al primer almirante y á otros gobernadores sobre las primeras poblaciones; y varias noticias de las expediciones de otros navegantes españoles. Véndese en el despacho del Depósito hidrográfico en la calle de Alcalá, á 64 rs. en papel, 68 en rústica, y 78 en pasta. Se han tirado algunos ejemplares de lujo en papel de gran marca, que se venden á 160 rs. sin encuadernar, y á 168 en rústica.

Sermones morales, panegíricos y oraciones fúnebres del Ilmo. Señor D. Juan Bautista de Beauvais, Obispo de Senes, predicador del Rey Cristianísimo Luis xv, cuyo elogio fúnebre predicó, y fue celebrado en la Europa. Este orador, que no cede á Bossuet, Flechier y Massillon, sacó de la continua lectura y meditacion de la Sagrada Escritura un language que parece propio de la misma; una noble franqueza y circunspecta libertad que deja ver en sus discursos una austeridad apostólica, y una repugnancia invencible á la adulacion. Con estas prendas, y con la verdad y profundidad, buen gusto, sencillez, concision, energía y fluidez de su estilo, supo conciliarse de tal manera la atencion de su auditorio, que al tratar de las verdades mas terribles de la Religion, le oian docilmente los enemigos de ella. Próxima estaba ya la revolucion francesa, cuando este centinela impertérrito de la Iglesia esforzaba su voz para despertar á los que debian evitarla, y era oido en Paris, y sus sermones se aplaudian. Esta obra se halla en prensa, y saldrá á la mayor brevedad en dos tomos en 4.º Se suscribe en Madrid en las librerías de Sojo y Razola; en Zaragoza en la de Magallon; en Valencia en la de Herrera; en Barcelona en la de Sierra; en Sevilla en la de Caro; en Cádiz en la de Hortal y compañía; en Málaga en la de Aguilar; en Salamanca en la de Reyes; en Santiago en la de Compañiel, y en Toledo en la de Hernandez.

Noticia del Jubileo del Año Santo y de las prácticas piadosas que se ejecutaron en Roma para ganarlo al visitar las iglesias designadas en el año próximo pasado; publicada por la cofradía de S. Pedro y S. Pablo del pontificio y Real hospital de italianos para la instruccion de todos los fieles que quieran aprovecharse &c. &c. Se vende á 2 rs. en la calle de las Carretas en las librerías de Hurtado y de Perez; de Villa, plazuela de Sto. Domingos de Amposta, calle del Príncipe; de Fuentes, calle de la Almudena; de Novillo, calle de la Concepcion, y en la sacristía de dicho hospital, cuya iglesia ha sido expresamente designada por Su Santidad para ganar el Jubileo, así como las demas señaladas por el Emo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.